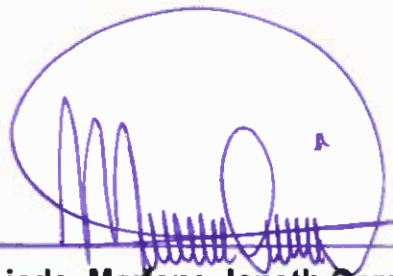




En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, Ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Urbanización Santa Adela, casa número Uno, San Salvador. A las once horas del día siete de mayo del dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR**: que no habiendo subsanado la señorita [REDACTED], la prevención hecha por esta Unidad a su solicitud número 0108/19 recibida en esta Unidad en fecha veinte y tres de abril del presente año, respecto a : A) presente Documento Único de Identidad Personal (DUI) frente y vuelto y B) Reformule la pregunta con claridad según artículo 54 letra "c" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que en su contenido reza: se identifique claramente la información que se requiere, esta Unidad de Acceso a la Información Pública artículo 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 50,51 y 54 del Reglamento de La Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE**: declárese la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida: No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

NOTIFÍQUESE. _


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.